

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de la parte demandante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite No. **826**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tenemos que la parte demandante solicita el redireccionamiento del despacho comisorio librado por este despacho para consumación de la medida de secuestro decretada sobre los bienes del deudor, ello bajo la manifestación de que la Alcaldía Municipal no esta llevando a cabo diligencias de secuestro y por ello debe comisionarse a los Juzgados Municipales creados para ese fin.

En lo pertinente debe precisar este despacho que el sustento de la solicitud elevada por el actor carece de asidero jurídico, ello como quiera que la creación de los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Cali, no suprimió la competencia de la Alcaldía Municipal para llevar a cabo diligencias de secuestro, a través de sus diferentes dependencias; a ello se suma que para la fecha en que se ordenó la comisión aquí impartida (28 de enero de 2020) no habían sido creados los Juzgados enunciados, de ahí que resulte palpable la falta de gestión o diligencia por parte del memorialista quien desde el 31 de enero de 2020 retiro el despacho comisorio librado, por lo que se le abra de requerir para que proceda a perfeccionar las medidas cautelares so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos del Art. 317 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Negar la solicitud de comisionar a los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Cali.

2.- Ordenar a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin de continuar con los trámites de la demanda, como es acreditar el debido diligenciamiento de las órdenes de embargo y secuestro, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **1 DE JUNIO DE 2021** a las 7:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CARMEN EMILIA VELEZ QUINTERO
DDO: LUIS ALBERTO RUIZ
RAD: 760014003005-2019-00907-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b088374212e1657d1f91956fa2d6b72f77da059ede0095ca668dc8d285dd34**
Documento generado en 31/05/2021 09:40:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>